



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 032-2022-MPLM-SM/CM

San Miguel, 22 de marzo del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 06-2022 de fecha 22 de marzo de 2022, el pedido de los Regidores Romnel Campos Bedoya y Yulay Paredes Arce, ambos Regidores de la Municipalidad Provincial de La Mar, sobre ampliación de plazo para la subsanación del padrón de adherentes para la creación de los Centros Poblados de Paterine, Santa Rosa De Lima, Chontabamba y Cuculipampa, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica pública y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional;

Que, los Regidores de la Municipalidad Provincial de La Mar, Romnel Campos Bedoya y Yulay Paredes Arce, realizan pedido respecto a la ampliación de plazo por un mes (abril 2022) para la subsanación del Padrón de Adherentes para la creación de los Centros Poblados de Paterine, Santa Rosa De Lima, Chontabamba y Cuculipampa, a razón de que los dirigentes de los Centros Poblados en mención le solicitaron que se les brinde una ampliación de plazo ya que, han tenido inconvenientes con el empadronamiento de los comuneros en la RENIEC;

Que, a efectos de dicho pedido, el Asesor Jurídico de la Entidad Abog. Ricardo Antonio Arce Vilchez advierte precisando que, "su opinión técnica jurídica al respecto es improcedente, pues de acuerdo al artículo 129° de la Ley N° 27972 Ley de Orgánica de Municipalidades, en su último párrafo, no existe espacio para una ampliación para que se pueda subsanar, bajo apercibimiento de declararse nulo esa aprobación de la creación de estos Centros Poblados, no habría un motivo para que se continúe con esa aprobación y señala que jurídicamente no es correcto" (...); "que la ley es clara al respecto" (...) "yo les señalo que tengo una posición clara al respecto y usted me señala que le de otra solución, ahora la RENIEC va remitir la información con fecha actual y es ahí donde va existir una inconsistencia" (...); "los regidores están yendo en contra de la norma, pero en un contexto jurídico no les puedo recomendar que les den más plazo, porque ahora estos Centros Poblados van a tener elecciones y van a existir observaciones lo cual traería problemas, la RENIEC señalaría que la creación de estos Centros Poblados sean para el año 2023" (...); "la autonomía del Consejo no es absoluta, ya que existe una Ley, si bien las ordenanzas tienen rango de Ley, existe una ley superior a ellos que viene del legislativo";

Que, en atención al numeral 1 del artículo 129 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa como uno de los requisitos a cumplir es "Solicitud presentada por un comité de gestión, acompañada de la adhesión de un mínimo de mil ciudadanos con domicilio registrado en el centro poblado de referencia o en su ámbito geográfico de responsabilidad, acreditado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)", asimismo en el último párrafo del artículo en referencia precisa que, "Es nula la ordenanza de creación que no cumple con los requisitos antes señalados, bajo responsabilidad exclusiva del alcalde provincial.";

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por votación de la MAYORÍA de los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ampliación de plazo por un mes (abril 2022), para la subsanación del Padrón de Adherentes para la creación de los Centros Poblados de Paterine, Santa Rosa De Lima, Chontabamba y Cuculipampa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente a los interesados y a las unidades involucradas por competencia para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA MAR
SAN MIGUEL - AYACUCHO

Mg. OCTAVIO AIVAR DEL PINO
ALCALDE (e)